

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 199-2016-R.- CALLAO 22 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 031-2016-VRA (Expediente N° 01035446) recibido el 10 de marzo de 2016, por medio del cual el Vicerrector Académico remite el pedido de aplicación de matrícula especial para el Ciclo de Verano 2016-V en la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 118-97-CU del 09 de diciembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Cursos de Verano de esta Casa Superior de Estudios; indicándose en los Arts. 2° y 30° que los cursos de verano cumplen con los objetivos y exigencias de un Semestre Académico normal de estudios; y que los aspectos no previstos en el reglamento, en la parte académica serán resueltos por el Director de Escuela y Decano en base a las normas vigentes;

Que, asimismo, con Resolución N° 042-2011-CU del 25 de febrero de 2011, se aprobó el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de siete (07) Títulos, cien (100) Artículos y un Formato de Trámite Académico – Administrativo; y que en el Art. 22° del Reglamento de Estudios antes citado, señala que los estudiantes no se pueden matricular en cursos paralelos, con excepción de quienes cursen el X Ciclo;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite el pedido del Decano de la Facultad de Ingeniería Química, realizado mediante el Oficio N° 0178-2016-FIQ de fecha 08 de marzo de 2016, sobre la aplicación de la matrícula especial en forma paralela para el Ciclo de Verano 2016-V, de cuatro (04) alumnos que van a egresar; adjuntando la Resolución N° 004-2016-DFAIQ de fecha 21 de enero de 2016, por que se autoriza que los cuatro alumnos matriculados en el Ciclo de Verano 2016-V puedan agregar a su matrícula el Curso paralelo que requieren;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 278-2016-D-ORAA de fecha 07 de marzo de 2016, adjunta el Informe N° 010-2016-URP-ORAA y los Records Académicos de los estudiantes: CAROL STEPHANY PORTILLA TAYPE, OMAR JESÚS GUTIERREZ PAUCAR, NOELIA DIONICIA CUEVA COBEÑA y LIBERATA CARHUALLANQUI PALIAN, observándose que están cursando el 10mo ciclo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria obrante en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la inclusión de la Matricula Especial en forma de Cursos Paralelos en el Ciclo de Verano 2016 a los cuatro (04) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, según el siguiente detalle:

N°	Código N°	Apellidos y Nombres
01	090867-J	PORTILLA TAYPE CAROL STEFANY
02	090840-D	GUTIERREZ PAUCAR OMAR JESÚS
03	054239-B	CUEVA COBEÑAS NOELIA DIONICIA
04	080123-H	CARHUALLANQUI PALIAN LIBERATA

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela de Ingeniería Química, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dirección Escuela Ing. Química, ORAA, URA, e interesados.